



**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

|                    |                                 |
|--------------------|---------------------------------|
| <b>Radicado N°</b> | 05001-31-03-002-2013-01134-00   |
| <b>Demandante</b>  | DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA   |
| <b>Demandado</b>   | MARGARITA MARÍA LONDOÑO ÁLVAREZ |
| <b>Asunto</b>      | Fija fecha de remate            |
| <b>AI. No.</b>     | 473V (457)                      |

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P., se procede a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble con M.I. No. **01N-5333749 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte**, ubicado en la calle 54 # 36-36 Ed Margarita Londoño P.H. primer piso de Medellín el día **3 de marzo de 2021 a partir de la 1:30 p.m.**

El inmueble a subastar fue avaluado de conformidad con inciso 5° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$381.788.000.00**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del (40%) para ser postor hábil. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

**NOTIFÍQUESE.**  
**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f4e858d499960698c0319c91eb57ee529fe79419866d255833c03ff963cc8a6**

Documento generado en 16/09/2020 11:49:57 a.m.